

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N°3

Corrientes, 1 de septiembre de 2020.

Dra. CARLA L. LEONCZYK
DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Hacienda y Finanzas

VISTO:

El Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Provincial N°1.554 de fecha 31 de Agosto de 2020 por medio del cual se dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la administración pública provincial en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, Capital, y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Decreto se enmarca en la Ley 27.541, los Decretos Nros:260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros: 520/2020, 576/2020, 605/2020, 677/2020 y 714/2020 del PEN, la Ley Provincial N°6.528, los Decretos Nros:588/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1188/2020, 1.340/2020, 1.378/2020 y 1.430/2020, todas dictadas en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con motivo del COVID-19-

QUE, el Decreto N°1.554 de fecha 31 de agosto de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial en su artículo 6° dispone: "la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos desde el día 02 y hasta el día 06 de septiembre de 2020 en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes (Corrientes)."

QUE, en la misma sintonía el Poder Judicial y el Poder Legislativo se adhirieron a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

QUE, de conformidad a lo dispuesto por Ley N°4298 y Ley N°17.801, el funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, como único Organismo con sede en la Capital, tiene jurisdicción en todo el ámbito de la provincia y comprende la registración de todos los documentos previstos en las citadas normativas, los que son presentados por los usuarios de toda la geografía provincial.

QUE, a fin de garantizar la seguridad jurídica e igualdad ante la ley de los escribanos con registro en las demás localidades, abogados, demás profesionales y usuarios comprendidos en la Ley registral que se hallan impedidos de concurrir a este Organismo, corresponde dictar otra norma administrativa complementaria en el mismo sentido suspendiendo los plazos administrativos entre el día 2 de septiembre de 2020 y hasta tanto se mantenga lo dispuesto por el Gobierno Provincial, para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

QUE, la Asesoría Legal de este Organismo se ha expresado favorablemente al respecto.

QUE, el artículo 80° de la ley 4298 establece: "Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere a la Dirección, comprende a la misma: 1) Orientar la actividad del Organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación. 2) Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos referidos a la función registral y proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica..".



Que, el artículo 81º del mismo cuerpo legal establece: "En cumplimiento de sus funciones el Director General dictará: a) Disposiciones técnicas registrales" ...;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 80º Inc. 1), Inc. 2) y 81º Inc. a) y c.c. de la ley 4.298

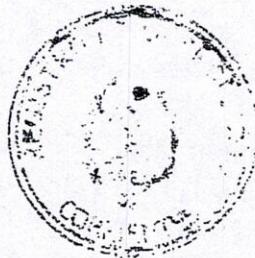
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

ARTICULO 1º: SUSPENDER con carácter excepcional, a partir de la cero hora del día 2 de septiembre de 2020 todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley N° 17.801, Ley N°4298 y Ley Convenio N°3422 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes y hasta tanto sea reanudado por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2º: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su Homologación.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.



[Handwritten signature]
NANCY EUGENIA DEMETRIO
ABOGADA ESCOLARANA
DIRECTORA GENERAL
Registro de la Propiedad Inmueble